

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'00 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 32'00 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, han pasado la noche en la ciudad de Burgos sin novedad en su importante salud, y hoy saldrán de aquella ciudad para esta Corte.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. el Rey Carlos I de Wurtemberg;

La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante veinticuatro días, mitad riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar desde el 13 del corriente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior..	903.748'38
425 Personal del Hospital de Nuestra Señora del Carmen.....	40'47
426 La División de ferrocarriles del Noroeste, por error de suma que entregó de menos.....	10
427 Sres. Generales de Brigada de este distrito.	1.617'50
428 Regimiento Infantería de San Fernando, número 11.....	326'15
429 Excm. Sra. Marquesa de la Torrejilla....	2.000
430 La Subinspección de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva.....	784'18
431 La Inspección militar de Sanidad militar..	413'62
432 Sr. Juez, Subalternos y personal del Juzgado	

Número	Pesetas
municipal del distrito del Hospital.....	63'80
433 Sr. General, Subinspector y Secretario de la Plana Mayor de Artillería.....	84'16
434 El Parque de Artillería de Madrid.....	143'62
435 El Museo de Artillería.	30'50
436 La Comisión Central de Remonta de Artillería.....	116'85
437 El personal del Instituto de Vacunación del Estado.....	43'02
438 Sres. Empleados del Tribunal de Cuentas del Reino.....	1.796'63
439 Sres. Empleados de la Sala de atrasos del Tribunal de Cuentas del Reino.....	199'37
440 La Embajada de España en Viena, remesa de francos 7.893'93 con la bonificación del cambio corriente.	8.384'65
441 Excm. Sra. Duquesa viuda de Bailén, Duquesa de Castrejón..	2.000
SUMA.....	922.138'67

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden

Ilmo. Sr.: A fin de fijar el sentido de la disposición 2.ª transitoria del Real decreto de 17 de Noviembre último, determinando los límites de la preferencia que la misma concede, en el turno 3.º, á los Registradores de la propiedad que hayan obtenido del Gobierno ó de la Dirección general declaraciones de méritos dictadas con arreglo á las disposiciones que regían antes de dicha fecha;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Registradores de la propiedad que hayan obtenido con anterioridad al Real decreto de 17 de Noviembre de 1890

declaración de méritos no premiados todavía, que puedan considerarse comprendidos dentro de alguna de las circunstancias 1.ª, 2.ª ó 3.ª del art. 5.º de dicho Real decreto, solicitarán del Gobierno, en instancia dirigida por conducto de ese Centro directivo, la oportuna resolución.

2.º El Gobierno, atendiendo la naturaleza é importancia de los méritos, y previos los requisitos y solemnidades que en dicho Real decreto se determinan, así como el informe razonado de esa Dirección, resolverá lo que estime procedente.

Y 3.º Los Registradores que obtuvieran resolución favorable á sus instancias tendrán en la formación de las ternas la preferencia que concede el art. 9.º del Real decreto mencionado, á los aspirantes á quienes se haya declarado, conforme á las disposiciones del mismo, comprendidos en las expresadas circunstancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta 10 Octubre 1891.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones presentadas por las Compañías de los ferrocarriles Andaluces y de Madrid á Zaragoza y Alicante, propietaria de la línea de Alcázar á Sevilla, sobre los itinerarios provisionales publicados en la Gaceta de 21 de Abril último, y á las que, de acuerdo con ambas Compañías, se ha dado completa satisfacción; y considerando que en los nuevos itinerarios formulados por V. I. se fija la hora de llegada á Córdoba á las 8'16 mañana; á Sevilla á las 12'10 tarde, y á Cádiz á las 3'18 tarde, mientras que ahora se verifica á las 11'07 mañana, á las 3'15 tarde y á las 7'36 noche respectivamente; y que á esta ventaja hay que unir la que resulta de salir de Cádiz á las 6'33 mañana, de Sevilla á las 10'51 mañana y de Córdoba á las 2'27 tarde,

cuando ahora lo hacen á las 3'40 mañana, 10'26 mañana y 2'25 tarde;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I. y que es adjunto, debiendo publicarse en la Gaceta de Madrid en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo, tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprende la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios á que se refiere la precedente Real orden se insertan en la página siguiente.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Aguas

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta para la enajenación del material de hierro de desecho, existente en los almacenes del Canal de Isabel II, y cumpliendo con lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 1.º del actual, se anuncia otra nueva subasta, que tendrá lugar en el local que ocupa la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, el día 30 del corriente, y hora de la una de la tarde, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, y que se consignan en el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día 12 de Agosto último, y BOLETIN OFICIAL del 10 del propio mes.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

ITINERARIOS

ALCAZAR A CADIZ.—Correo.—578 kilómetros en 16 horas 29 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Alcázar.....					M	
16.1	16.1	Marañón (apartadero).....	50	20	"	"	11.49	"
25.9	9.8	Argamasilla.....	"	18	"	"	12.09	"
35.6	9.7	Herrera (apartadero).....	"	13	12.22	6	12.28	"
49.2	13.6	Manzanares.....	"	17	"	"	12.41	"
62.4	13.2	Consolación (apartadero).....	"	16	12.58	10	1.08	"
76.7	14.8	Valdepeñas.....	"	17	"	"	1.24	"
90.9	14.2	Santa Cruz.....	"	19	1.41	2	1.48	"
107.9	17	Almuradiel.....	38	29	2.02	6	2.08	"
117.9	10	Venta de Cárdenas.....	36	18	2.37	1	2.38	"
131.1	13.2	Santa Elena.....	"	24	2.56	1	2.57	"
147.4	16.3	Vilches.....	"	29	3.21	6	3.27	"
158	10.6	Vadollano.....	"	20	3.56	2	3.58	"
166.6	8.6	Baeza.....	38	18	4.18	3	4.21	"
180.7	14.1	Javalquinto.....	50	18	4.39	2	4.41	"
187.5	6.8	Mengibar.....	45	11	4.59	1	5.00	"
192.8	5.3	Espelúy.....	"	7	5.11	2	5.13	"
201.8	9	Villanueva de la Reina.....	"	14	5.20	5	5.25	"
214.7	12.9	Andújar.....	50	18	5.39	1	5.40	"
220.7	6	Arjonilla.....	45	10	5.58	6	6.04	"
226.2	5.5	Marmolejo.....	"	10	6.14	1	6.15	"
239.2	13	Villa del Río.....	"	18	6.25	1	6.26	"
249.5	10.3	Montoro.....	"	16	6.44	1	6.45	"
258.6	9.1	Pedro Abad.....	"	14	7.01	1	7.02	"
263.3	4.7	Carpio.....	"	8	7.16	1	7.17	"
267.7	4.4	Villafranca.....	50	7	7.25	6	7.31	"
282.2	14.5	Alcolea.....	"	20	7.38	1	7.39	"
298.2	11	Córdoba.....	"	16	7.59	1	8.00	"
306	12.8	Villarrubia (apartadero).....	52	16	8.16	15	8.31	"
315.3	9.3	Almodóvar.....	"	13	8.47	2	8.49	"
324.7	9.4	Posadas.....	"	14	9.02	2	9.04	"
334.3	9.6	Hornachuelos.....	"	14	9.18	3	9.21	"
345.3	11	Palma.....	"	16	9.35	2	9.37	"
349.7	4.4	Peñaflor.....	52	9	9.53	2	9.55	"
368.1	18.4	Lora.....	"	24	10.04	2	10.06	"
383.6	15.5	Guadajoz.....	"	19	10.30	2	10.32	"
388.8	5.2	Tocina.....	"	9	10.51	5	10.56	"
402.4	13.6	Brenes.....	"	19	11.05	6	11.11	"
418.9	16.5	Empalme.....	"	22	11.30	2	11.32	"
434.9	6	Sevilla.....	50	8	11.54	8	12.02	"
438.9	14	Dos Hermanas.....	"	20	12.10	5	12.15	"
455.9	17	Utrera.....	"	22	12.35	1	12.36	"
468.9	13	Alcantarillas.....	"	16	12.58	15	1.13	"
479.9	11	Las Cabezas.....	"	14	1.29	1	1.30	"
496	17	Lebrija.....	"	22	1.44	1	1.45	"
508.9	12	Cuervo.....	"	16	2.07	1	2.08	"
528.9	20	Jerez.....	"	26	2.24	1	2.25	"
					2.51	8	2.59	"

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
528.9		Jerez.....	"	19	"	"	2.59	"
548.9	15	Puerto de Santa María.....	"	12	3.18	5	3.23	"
552.9	9	Puerto Real.....	"	14	3.35	1	3.36	"
568.9	11	San Fernando.....	"	16	3.50	7	3.57	"
575.9	12	Aguada.....	"	4	4.18	1	4.14	"
577.9	2	Cádiz.....	"		4.18			"
				13 ^h 44'	2 ^h 45'		=16 ^h 29'	

CADIZ A ALCAZAR.—Correo.—578 kilómetros en 16 horas 43 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
	2	Cádiz.....		4	"	"	M 6.35	"
2	12	Aguada.....	50	16	6.39	1	6.40	"
14	11	San Fernando.....	"	13	6.56	8	7.04	"
25	9	Puerto Real.....	"	12	7.17	1	7.18	"
34	15	Puerto de Santa María.....	"	23	7.30	5	7.35	"
49	20	Jerez.....	"	25	7.58	10	8.08	"
69	12	Cuervo.....	"	16	8.33	1	8.34	"
81	17	Lebrija.....	"	21	8.50	1	8.51	"
98	11	Las Cabezas.....	"	15	9.12	1	9.13	"
109	13	Alcantarillas.....	"	19	9.28	1	9.29	"
122	17	Utrera.....	"	22	9.48	18	10.06	"
139	14	Dos Hermanas.....	"	17	10.28	1	10.29	"
153	6	Sevilla.....	"	8	10.46	5	10.51	"
159	16.5	Empalme.....	50	22	10.59	8	11.07	"
175.5	18.6	Brenes.....	"	17	11.29	2	11.31	"
189.1	5.2	Tocina.....	"	9	11.48	5	11.53	"
194.3	15.5	Guadajoz.....	"	21	12.02	2	12.04	"
109.8	18.4	Lora.....	"	23	12.25	6	12.31	"
228.2	4.4	Peñaflor.....	"	7	12.54	1	12.55	"
232.6	11	Palma.....	"	15	1.02	2	1.04	"
243.6	9.6	Hornachuelos.....	"	14	1.19	1	1.20	"
250.2	9.4	Posadas.....	52	13	1.34	1	1.35	"
262.6	9.3	Almodóvar.....	"	12	1.48	1	1.49	"
271.9	12.8	Villarrubia (apartadero).....	"	16	"	"	2.01	"
284.7	11	Córdoba.....	47	16	2.17	10	2.27	"
295.7	14.5	Alcolea.....	49	19	2.43	1	2.44	"
310.2	4.4	Villafraanca.....	"	7	3.03	1	3.04	"
314.6	4.7	El Carpio.....	42	7	3.11	2	3.13	"
319.3	9.1	Pedro Abad.....	"	15	3.20	1	3.21	"
328.4	10.3	Montoro.....	47	14	3.36	1	3.37	"
338.7	13	Villa del Río.....	50	18	3.51	2	3.53	"
351.7	5.5	Marmolejo.....	47	9	4.11	1	4.12	"
357.2	6	Arjonilla.....	49	9	4.21	1	4.22	"
363.2	12.9	Andújar.....	47	18	4.31	6	4.37	"
376.1	9	Villanueva de la Reina.....	42	13	4.55	1	4.56	"
385.1	5.3	Espeluy.....	"	10	5.09	5	5.14	"
390.4	6.8	Mengibar.....	49	10	5.24	20	5.44	"
397.2		Javalquinto.....			5.54	1	5.55	"

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
397.2		Javalquinto.....					5.55	
411.3	14.1	Baeza.....		19				
419.9	8.6	Vadollano.....	35	17	6.14	3	6.17	
430.5	10.6	Vilches.....	30	23	6.34	4	6.38	
446.8	16.3	Santa Elena.....		34	7.01	3	7.04	
460	18.2	Venta de Cárdenas.....		27	7.38	6	7.44	
470	10	Almuradiel.....		23	8.11	1	8.12	
487	17	Santa Cruz.....	45	25	8.35	1	8.36	
501.2	14.2	Valdepeñas.....	51	17	9.01	6	9.07	
515.5	14.3	Consolación (apartadero).....		18	9.24	3	9.27	
528.7	13.2	Manzanares.....		16			9.45	
542.3	13.6	Herrera.....		17	10.01	10	10.11	
552	9.7	Argamasilla.....		12			10.28	
561.8	9.8	Marañón (apartadero).....		12	10.40	6	10.46	
577.9	16.1	Alcázar.....		20			10.58	
					11.18			
				13 ^h 45'				
						2 ^h 58'		
							=16 ^h 43'	

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Gaceta 3 Octubre 1891.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MADRID

PERÍODO ORDINARIO.—PRIMER TRIMESTRE DE 1891 A 1892

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1891 á 1892, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.290.420 98
CARGO.....	1.290.420 98
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.277.715 18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	12.705 75

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	»	6.856 94	6.856 94
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	»	783.529 62	783.529 62
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	»	56.151 72	56.151 72
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	438.749 80	438.749 80
10 Enajenaciones.....	»	50 10	50 48
11 Resultas.....	»	»	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	5.082 75	5.082 75
13 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	»	1.290.420 98	1.290.420 98
PAGOS			
1 Administración provincial.....	»	92.688 66	92.688 66
2 Servicios generales.....	»	7.844 75	7.844 75
3 Obras obligatorias.....	»	23.805 41	23.805 41
4 Cargas.....	»	45.831 90	45.831 90
5 Instrucción pública.....	»	6.612 10	6.612 10
6 Beneficencia.....	»	472.352 62	472.352 62
7 Corrección pública.....	»	14.677 80	14.677 80
8 Imprevistos.....	»	2.728 11	2.728 11
9 Nuevos Establecimientos.....	»	440.735 80	440.735 80
10 Carreteras.....	»	118.127 08	118.127 08
11 Obras diversas.....	»	»	»
12 Otros gastos.....	»	47.725 20	47.725 20
13 Resultas.....	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	5.082 75	5.082 75
DATA.....	»	1.277.715 18	1.277.715 18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid á 30 de Septiembre de 1891.—El Depositario, Francisco Augustin.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Madrid á 3 de Octubre 1891.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Presilla.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 2 de Octubre de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina.—Pulido.—García Gorio.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Director del Hospicio, manifestando que después del tiempo transcurrido no ha sido posible conseguir la completa curación de varios acogidos que padecen de la vista; y siendo la causa principal las malas condiciones del local donde se hallan, indica la conveniencia de que por vía de ensayo sean trasladados á otra dependencia que pudiera ser el Hospital de Santa Amalia, bajo el cuidado y dirección de empleados del Hospicio.

El Sr. Molina expuso algunas consideraciones sobre el particular, encaminadas á poner de relieve las pésimas condiciones del local destinado á los enfermos de la vista, que no pueden comunicarse sin riesgo de contagio con los demás acogidos del Asilo.

El Sr. Rodríguez Portillo dijo que no podía utilizarse el Hospital de Santa Amalia; que la Corporación no ha admitido, y que lo procedente era someter el asunto á la deliberación de la Diputación provincial.

El Sr. Martín Corral usó de la palabra, exponiendo su opinión de que seria necesario en primer término examinar las

condiciones higiénicas del Hospital de Santa Amalia, y que debe estudiarse el asunto con el detenimiento necesario para resolver con conocimiento de causa.

La Comisión acordó pasar la comunicación del Director del Hospicio á informe del Sr. Visitador del Hospital provincial.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Disponer que se abone por cuenta de la provincia al Sr. Ingeniero Jefe de caminos del Estado, la cantidad de 400 pesetas á que asciende la cuenta de los gastos ocasionados en la confrontación é informe del proyecto de camino vecinal que ha de unir el pueblo de Santorcaz con la carretera del Estado de Alcalá á Pastрана.

Aprobar el acta de la recepción definitiva del primer trozo de la carretera provincial de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey, y declarar que desde el 29 de Julio último en que tuvo efecto dicho acto, corra por cuenta de la provincia la conservación y reparación del mencionado trozo. Aprobar asimismo la liquidación de los jornales empleados en la conservación del firme y piedra acopiada y machacada que asciende á 4.502 pesetas 28 céntimos; de cuya cantidad se satisfará al contratista D. Andrés Homs Moncasi, con cargo á los fondos provinciales, el 80 por 100, ó sean 3.601'82 pesetas, y con cargo á los fondos municipales de Robledo de Chavela y Navas del Rey 900

pesetas 46 céntimos correspondientes al 20 por 100 restante.

Aprobar el informe del Jurado técnico nombrado para dar dictamen pericial acerca de la memoria, planos, etc., de la casa de Sevilla y Compañía, para la instalación de un ascensor en el Hospital provincial, cuyo presupuesto asciende á 26.000 pesetas; comunicarlo así á la casa constructora, y disponer que se proceda cuanto antes á la instalación del mencionado ascensor.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Jesús Castillo Nombela, Santiago Delgado de la Torre, Manuel Crochet Pérez, Eusebio García, Francisco Guerdo del Sol, Ignacio y Cesareo Izquierdo Ortega y Lorenzo Serrano Trigo.

Negar el ingreso en el Hospicio de Anastasio Serrano Trigo, por no reunir los requisitos de reglamento.

Dar orden para la baja definitiva en el Asilo de Nuestra Señora de las Merces de las acogidas Tomasa Pantoja, Adolina García García, Gregoria García Sal, Fermína Vara Fernández, Julia Vara

Fernández, Mariana Almuzara Sanz, Pilar Rodríguez, Manuela Rodríguez Callejo, Luisa Callejo Gómez, Margarita Juan de Caso, Pilar Repollés, Rosario Mateos León, Lucrecia Leshreguis Mariño, Benigna Soria Ballesteros, Ana Candea Banos y Gregoria Sánchez de la Oliva.

Disponer que se adquieran por Administración y al precio mas económico posible el aceite, arroz, mantesas y petróleo necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, interin se saca á pública licitación el suministro de dichos artículos.

Prevenir al Sr. Director del Hospicio, que en lo sucesivo dé inmediato cumplimiento á las órdenes de ingreso interino en el Establecimiento, autorizadas por el Sr. Vicepresidente de esta Comisión, sin excusa de ningún género y sin demorar el ingreso bajo ningún pretexto, y que sólo cuando comprenda desde luego que los interesados no reúnan las condiciones reglamentarias, suspenda la ejecución de lo mandado y dé cuenta inmediatamente á los efectos que procedan.

El Sr. Rodríguez Portillo propuso que habiendo transcurrido con exceso el plazo suficiente para que el Arquitecto señor D. Enrique de Vicenti evacue el informe que se le pidió relativo á las obras del nuevo Hospital de San Juan de Dios, se le interese el inmediato cumplimiento de este servicio y manifieste las causas que le han impedido terminar hasta la fecha el indicado trabajo.

La Comisión así lo acordó. Existiendo una vacante de Profesor del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, por jubilación de D. Eusebio Castelo, la cual se acordó por la Comisión en 4 de Agosto último, se convocará á oposición; y existiendo otra vacante por dimisión del Profesor del mismo Cuerpo D. Mario González de Segovia, la Comisión acordó oficiar al señor Decano á fin de que haga la oportuna convocatoria para que se saquen á oposición las dos citadas vacantes.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cédulas personales del corriente año económico, expedidas en esta capital hasta el día 30 de Septiembre último.

NUMERO	CLASES	VALOR para el Tesoro Pesetas
307	1. ^a	30.700
283	2. ^a	21.225
312	3. ^a	15.600
1.134	4. ^a	28.350
2.104	5. ^a	42.080
1.473	6. ^a	22.095
3.848	7. ^a	33.450
7.842	8. ^a	39.210
18.096	9. ^a	45.240
8.820	10. ^a	8.220
80.002	11. ^a	40.001
123.718		336.777

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Octubre de 1891, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Mariano Benito Miguel	Madrid	Urbana	Madrid	Estado	8.514
D. Alejandro Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem	17.112 20
D. José Navarro	Idem	Idem	Idem	Patrimonio	500 50
D. Mariano Vances	Idem	Idem	Idem	Idem	700 10
D. Francisco Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem	520 30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	601 40
D. Juan Díaz Padilla	Idem	Idem	Idem	Idem	767 20
D. Antonio González	Idem	Idem	Idem	Idem	422 80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	451 30
D. Manuel Andrés y Serra	Idem	Idem	Idem	Idem	450 10
D. Julián Berruoco	Idem	Idem	Idem	Idem	557
D. Isidoro Martín	Robledo	Rústica	Robledo	Propios	50 50
D. Julián Domínguez	Fuentidueña	Idem	Fuentidueña	Clero	120
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	280

Madrid 9 de Octubre de 1891.—P. O., Cipriano Gómez.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

Resultando que han fallecido los señores Vocales asociados de la Junta municipal D. Tomás Sáenz Hermúa, D. Carlos Romero, D. Pedro Carvajal Montenegro, D. Manuel Pereira y D. Pedro de Yarto, é ignorarse el domicilio de los Sres. D. Leopoldo Esteban Suárez y D. Vicente Torrecilla, este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, se ha servido declarar vacantes los cargos de dichos señores, y que se proceda á cubrirlos en la sesión ordinaria que se celebrará el miércoles 14 del corriente, á las tres de la tarde, en la forma prevenida en la ley Municipal vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 9 de Octubre de 1891.—El Secretario general, R. de Salaya.

Rascafría

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta de 1.000

árboles de pino del monte Robledo de Arriba de esta villa, el Ayuntamiento que presido ha acordado se celebre la segunda subasta, que tendrá efecto el día 24 del corriente mes, en la casa de este Ayuntamiento y hora de las doce de dicho día, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera subasta.

Rascafría 9 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Pedro Berrocal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á José Menéndez Fernández, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.^a auto con fecha 3 de Septiembre, señalando el día 19 del mes de Noviembre, y

hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Federico Pino Jorge, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifíco por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Audiencias de lo criminal

SORIA

D. Modesto Zamora Lafuente, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza al procesado Justo Mateo Estebanol, sin apodo, con instrucción, de veintidós años, soltero, estudiante de Medicina, natural

de Madrid, bautizado en la parroquia de San Martín, domiciliado en dicha población, hijo de D. Paulino y Doña Amalia; mide de estatura un metro 730 milímetros, pesa 52 kilogramos; la dimensión de sus manos 20 y medio centímetros de largo por nueve de ancho; el pie tiene de largo 25 por 10 de ancho; color bueno, pelo castaño claro, nariz regular, pupila azul, viste americana color claro y pantalón obscuro, á fin de que comparezca ante este Tribunal, por virtud de la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposición de esta Audiencia en las cárceles de la misma.

Dada en Soria á 6 Octubre de 1891.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Daniel Mata.

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de infantería, Juez instructor per-

manente de causas del distrito de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ferrero López, soldado que fué de la sexta compañía, del batallón Cazadores de Antequera, núm. 9, del Ejército de Cuba, hijo de Francisco y de Isidora, natural de San Pedro, provincia de Zamora, Capitania general de Castilla la Vieja, aveciudadado en Madrid, carretera de Andalucía, núm. 1, bajo, el año 1884, de oficio jornalero, de edad actual cuarenta y dos años y cuyo paradero se ignora, á pesar del tiempo transcurrido desde la fecha en que cursó una instancia á S. M. el Rey en Marzo de 1884, y no haber sido posible averiguar su actual residencia, no obstante las gestiones practicadas por este Juzgado de la Capitanía general, á fin de que entérmino de treinta días, á contar desde la publicación de este último edicto en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado, Atocha, 76, 2.º, á fin de dejar las señas de su residencia actual, para averiguación de su derecho á retiro por inútil por heridas recibidas en operaciones de campaña, pues así queda acordado en diligencia de este día.

Madrid 8 de Octubre de 1891.—El Juez instructor, Eduardo Cappa.—Ante mí, el cabo Secretario, Rafael Díez.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Díez Sáez, natural de Burgos, hijo de Francisco y de Victoria, soltero, jornalero, de veinticinco años, conocido por *El Boina*, domiciliado en el lavadero de San Vicente, número 31, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel celular á mi disposición, dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 5 de Octubre de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario Licenciado, Vicente Moreno.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de este día, ha acordado se haga público por medio del presente que por auto que es firme de 21 de Febrero último, se declaró en curso voluntario de acreedores la testamentaria del Excelentísimo Sr. D. Eleuterio Maisonnave; previniéndose que nadie haga pagos á la testamentaria, bajo la pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos por ahora al Depositario Administrador D. Juan Llorca, domiciliado en la calle de los Tres Peces, número 34.

Al mismo tiempo se cita á los acreedores á fin de que se presenten en el juicio

con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar el día 16 de Noviembre venidero, á la una de la tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso principal de la calle del General Castaños, número 1; previniéndose que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 Octubre de 1891.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario Licenciado, Ramón Aguado y Oria.—Es copia.—Licenciado, Aguado y Oria. 44

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Inés García García, hija de Juan y Joaquina, natural de Madrid, que habitaba en la calle del Aguila, 40, segundo; Luisa Rodríguez Sancho, hija de Francisco y de Dominga, de diez y seis años, natural de Madrid, que habitaba en la calle del Ave María, 25, y á María Bolívar Uriarte, hija de Felipe y Juana, natural de Santander, que habitaba en la calle del Olivar, 20, bajo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número, 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra las mismas se instruye sobre estafa; apercibiéndolas que si no comparecen serán declaradas rebeldes, parándolas el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicadas individuos.

Dado en Madrid á 27 de Septiembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de quince días, á Antonio Sánchez González, casado, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y Angustias, cochero, natural de Grauada, que debe residir en Madrid, cuyas señas á continuación se expresan, á fin de que dentro del expresado plazo comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle un requerimiento en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Octubre de 1891.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas personales

Estatura un metro 667 milímetros, peso 60 kilos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por 10 de ancho, idem de los pies 29 centímetros de largo por 19 de ancho, color de la pupila parda, pelo negro, rostro blanco, con una cicatriz en la frente, viste pantalón y chaleco de pana, chaqueta de tricot, gorra de seda y botas todo negro.

TORRELAGUNA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción de Torrelaguna, recaída en una orden del Tribunal Superior, ignorándose el domicilio del testigo D. Alfonso del Campo y Céspedes, se le cita para que el día 21 del corriente, y hora de las once de su mañana comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra Modesto Sanz Vedia, por injurias á la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Torrelaguna 9 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Agapito de las Heras.—El Escribano, P. H., Ricardo Blánquez.

TORRELAGUNA

En virtud de providencia de esta fecha, el Sr. Juez de instrucción de Torrelaguna, recaída en una orden del Tribunal Superior, ignorándose el domicilio del testigo Manuel Ramírez Pozo, se le cita, para que el día 27 del corriente, y hora de las diez de la mañana comparezca ante el Tribunal del Jurado, que se constituirá en la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, para entender en causa que por homicidio se sigue contra Cirilo Ramírez Pozo; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Torrelaguna 9 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Agapito de las Heras.—El Escribano, Luis Gutiérrez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia de Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Justo Manzano Díaz y una tal Carmen, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á celebrar el oportuno juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 Octubre de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección segunda del Gobierno militar de esta plaza, de dos á cuatro de la tarde de cualquier día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Comandante de Infantería retirado.—D. Aureliano Velandia Pesquera.
Idem.—D. Gabriel León Martínez.
Capitán id.—D. Bernabé Sáinz.
Segundo Teniente id.—D. Antonio Sánchez Gutiérrez.
Segundoid. reserva gratuita.—D. Juan Manuel Buzón León.
Sargento retirado.—Romualdo Díez García.

Ex sargento primero de Caballería.—Marcelino González Luna.

Cabo licenciado.—Antonio Morán Sierra.

Soldado id.—Pablo Zóilo Expósito.

Idem.—Eduardo González Barrio.

Idem.—José Palacios Guerra.

Idem.—Eduardo García González.

Idem.—Pedro María Font García.

Idem.—Celedonio Martín Martín.

Idem.—Manuel Torres Sepúlveda.

Idem.—Vicente Guerrero Rodríguez.

Idem.—Gabino Esteban Barrero.

Idem.—José Vidal Benedit.

A los herederos del artillero fallecido Manuel Blanco Blanco.

Paisano.—D. Juan Corrascosa Sánchez.

Idem.—D. Luis Martínez Vierral.

Idem.—D. Andrés Villarreal.

Idem.—D. Emmanuel Ristón.

Idem.—D. Eulogio Mateos.

Señora.—Doña María del Carmen Rosell y Santa Filomena.

Idem.—Doña Isabel González Rodríguez.

Idem.—Doña Amalia García Rodríguez.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Comandante, Secretario, Federico de Alba.

ANUNCIOS

LA REGENERADORA

SOCIEDAD MINERA

La Junta directiva, en cumplimiento á la ley de Minería y reglamento social, requiere por la tercera y última vez á los Sres. D. Manuel Cebada y D. Manuel y D. Julián Gil, y por la primera á D. Luis Trelles, sus herederos ó testamentarios, para que dentro del término de quince días hagan efectivos los dividendos en descubierto; en la inteligencia que no verificándolo dentro del referido término, se procederá á la amortización de las acciones que poseen.

Madrid 12 de Octubre 1891.—El Presidente, S. de Mumbert. 42

LA LEALTAD

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Hiedelaencina

La Junta general se reunirá en sesión extraordinaria el día 24 del corriente, á las tres de la tarde, en casa del Tesorero de la Sociedad, Excmo. Sr. D. Vicente Gómiz, Fuencarral, 50, principal derecha, con el objeto de discutir un proyecto de contrato de arriendo de las minas, con promesa de venta y proceder á la elección de los cargos que han resultado vacantes en la Junta directiva, á saber: Presidente, Vicepresidente y un Adjunto.

En consideración á la importancia y urgencia de los asuntos á resolver, se replica á los señores socios la puntual asistencia, á fin de reunir el número reglamentario de votos para tomar acuerdo.

Madrid 13 de Octubre de 1891.—El Secretario, Rafael Nebot. 43